PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES PARA LA CONTRATACIÓN DE REPRESENTACIONES PÚBLICAS.

Expediente: M18/C0002962

Titulo: Representación pública de varios espectáculos, dentro del programa de actividades escénicas en el Museo Ibero de Jaén.

Localidad: Jaén

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES616 (Jaén)

Código CPV: 92000000-1 (Servicios Culturales); 92312000-1 (Servicios Artísticos).
Código CPA: 91.0 (Servicios Culturales).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido visado por la Unidad de Servicios Jurídicos y Contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

V°B°:

Fdo.: Santiago Machuca Rodríguez
DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS
Y CONTRATACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la contratación de la representación pública de varios espectáculos, dentro del programa de actividades escénicas en el Museo Ibero de Jaén, con la entidad SALA LA IMPERDIBLE, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato se considera privado y se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en citado precepto legal y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.

2.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo para la ejecución del presente contrato asciende a la cantidad establecida en contrato.

3.- FECHA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará el día 15 de diciembre, en el Museo Ibero de Jaén.

Estas fechas pueden modificarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Museo Ibero de Jaén, sito en Paseo de la Estación n° 41, 23008 Jaén.

5.- PERSONAS QUE PUEDEN CONTRATAR.

Podrán contratar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la realización de este trabajo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Tener plena capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- No encontrarse en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades especificadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Si es empresa extranjera, además de no hallarse comprendida, en su caso, en alguno de los supuestos enumerados en el mencionado artículo 71, deberá reunir los requisitos exigidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- GESTIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

No se solicita presupuesto de varias empresas por concurrir las circunstancias del artículo 131.2 y 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por ello el órgano de contratación solicita presupuesto de la única empresa capacitada para la ejecución del servicio. Esta puede concurrir por sí o por medio de representante debidamente autorizado, si es persona natural o jurídica que, teniendo plena capacidad de obrar y reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se halle comprendida en ningún caso de los enumerados en el artículo 71 del mismo texto legal.

7.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Con el fin de verificar la capacidad de la empresa o persona física propuesta para contratar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se solicitará la siguiente documentación:

A.- Si el proponente es una persona jurídica, fotocopia del N.I.F, escritura, documento de constitución o modificación, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil o Registro Oficial según fuere exigible.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deben acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera, admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Cuando el oferente no actúe en nombre propio, es decir, cuando actúe en representación de una persona jurídica, apoderamiento bastante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de una sociedad, para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe ante la Administración.

Si el proponente es una persona natural, fotocopia del N.I.F.

B.- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades de la Ley de Contratos del Sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del citado precepto legal (Anexo I).

C.- Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Administración de la Seguridad Social correspondiente. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera

corresponderles.

D.- Currículum del adjudicatario y declaración de medios humanos y/o técnicos, acreditativo de la solvencia técnica-profesional. El órgano de contratación podrá acordar la presentación de documentación adicional, para acreditar la solvencia técnica-profesional y económica-financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según redacción introducida en *el R.D. 773/2015, de 28 de agosto,* el licitador estará exento de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

8.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

Por tratarse de una actuación de carácter artístico, este órgano de contratación no estima necesaria la presentación de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato, se estará a lo dispuesto en el citado precepto legal.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

En ningún caso, la formalización de este contrato supondrá la existencia de una relación laboral entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el contratista.

10.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se entenderá cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación podrá ser verificada por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

11.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a los precios convenidos. Como requisito previo para el pago, las prestaciones que hayan sido convenidas

serán facturadas por el adjudicatario y conformadas y recibidas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de los órganos encargados de su supervisión y de los medios para ello en la legislación de contratos.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la índole del objeto de la presente contratación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato no estará sujeto a revisión de precios.

13.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, originados por la demora del contratista. El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturaciones que se produzcan. Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a excepción de las circunstancias recogidas en el artículo 196 del citado precepto legal.

14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato celebrado las generales especificadas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La resolución del contrato, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una y otra parte fueran procedentes y con los efectos previstos en el artículo 213 del citado precepto legal.

Será causa especial de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones laborales y del plan de seguridad y salud.

15.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender estas obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

15.1 CLÁUSULAS SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES

1.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo: El adjudicatario se obliga a cumplir el pan de seguridad y salud, siendo su incumplimiento causa de resolución.

2.- Cumplimiento de las actividades laborales: El adjudicatario se obliga a tener en situación de alta en el régimen laboral de seguridad social que corresponda, a todos los trabajadores que intervengan en su producción, debiendo cumplir lo establecido en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

16.- BIENES PROPORCIONADOS.

La utilización o manipulación, directa o indirecta, por el adjudicatario del material (que se considera en depósito) aportado en su caso o puesto a disposición de aquél o del personal a su cargo, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y de acuerdo con las bases del contrato, para el mejor cumplimiento de las prestaciones, deberá ser siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que dicho material fue solicitado.

17.- INCIDENCIAS

El presente contrato tiene naturaleza privada y se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones que la desarrollan y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado, sometiéndose, las partes, a lo estipulado en este Pliego.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos las partes se someten al Fuero Territorial de Sevilla.

CONSEJERÍA DE CULTURA
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
JUNTA DE ANDALUCIA
Gerencia

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: José María Roca González
REPRESENTANTE LEGAL
SALA LA IMPERDIBLE, S.L.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

José María Roca González
con domicilio en calle Carpinteros nº 18, 41907 Valencina de la Concepción, Sevilla
con D.N.I. nº 28.575.430-T
en nombre de la empresa SALA LA IMPERDIBLE, S.L., que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato: Representación pública de varios espectáculos dentro del programa de actividades escénicas en el Museo Ibero de Jaén, expte nº M18/C0002962.

DECLARA:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Firma del declarante

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

José María Roca González
con domicilio en calle Carpinteros n° 18, 41907 Valencina de la Concepción, Sevilla
con D.N.I. n° 28.575.430-T
en nombre de la empresa SALA LA IMPERDIBLE, S.L.

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y V° B° del Presidente/a.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa_____, con N.I.F
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente
- Título: :
- Localidad:

Autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del declarante

1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

José María Roca González
con domicilio en calle Carpinteros n° 18, 41907 Valencina de la Concepción, Sevilla
con D.N.I. n° 28.575.430-T
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de la representación pública:

- Expediente M18/C0002962
- Titulo: Representación pública de varios espectáculos dentro del programa de actividades escénicas en el Museo Ibero de Jaén
- Localidad: Jaén

Se compromete, en nombre de la empresa SALA LA IMPERDIBLE, S.L., a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 €)

A esta cantidad le corresponde un IVA de cinco mil cuarenta euros (5.040,00€).

Firma del proponente